



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la AFIP en la causa Pistrelli Henry Martin Asociados SRL c/ EN - AFIP - DGI s/ Dirección General Impositiva", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso de hecho no puede producir los efectos procesales perseguidos, porque carece de un requisito esencial como es la firma de quien invoca la calidad de representante de la recurrente, habiendo sido suscripto únicamente por quien afirma ser la letrada patrocinante de aquella. En consecuencia, constituye un acto jurídico inexistente e insusceptible de convalidación posterior (Fallos: 246:279; 303:1099; 311:1632 y causas CSJ 751/2009(45-M)/CS1 "Ministerio de Trabajo c/ Asociación Obreros y Empleados de CEAMSE y otro s/ sumario", sentencia del 7 de septiembre de 2010, y CAF 36330/2013/9/1/RH7 "All Comercial SA c/ EN - M° Economía - SCI y otro s/ proceso de conocimiento", sentencia del 16 de junio de 2015).

Que, por otra parte, el hecho de haber suscripto la carátula de la queja (confr. fs. 1 vta.) no subsana la aludida deficiencia pues se trata de un documento distinto y anexo al escrito de interposición de la queja, y que si bien debe ser presentado junto con el escrito de interposición del recurso de

hecho, no forma parte de éste (confr. arts. 4° y 5° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Fisco Nacional - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva**, representado por la **Dra. Cintia Mariel De Angelis**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Lucía del Carmen Navarrete**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 7**.